



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE AUTOCAD PARA EL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 43, 44, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 90, 120, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **VOYAGER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **CARLOS ALEJANDRO HUTCHINSON VARGAS** EN SU CARÁCTER DE "**EL PROVEEDOR**" Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "**EL CONTRATANTE**" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

1.1 Declara ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida a través de la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Víctor Manuel Valdés Álvarez, Notario Público 6 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida [REDACTED]

1.2 Estar representada por Carlos Alejandro Hutchinson Vargas, quien se identifica con credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED] representación que acredita mediante el instrumento notarial mencionado en el párrafo que antecede; facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido limitadas, modificadas o revocadas. -----

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes VOY8908095H4. -----

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en avenida Benito Juárez 811, segundo piso, colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico voyager@irt.com.mx y teléfono 72 2121 9351. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/241/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. -----

2.5 Que en reunión del 27 de agosto de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la adquisición de licencias de software AutoCad para el Poder Legislativo, derivado de la Invitación Restringida Presencial CAS-IRP04/2024/LXI-LEM, con la persona jurídica colectiva **VOYAGER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de las partidas 1 y 2 descritas en el **ANEXO** del presente contrato. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la adquisición de licencias de software AutoCad para el Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **VOYAGER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de acuerdo con las partidas **1 y 2** descritas en el **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral de este instrumento. -----

SEGUNDA. El importe total de este contrato es por la cantidad de **\$762,202.36 (setecientos sesenta y dos mil doscientos dos pesos 36/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será por **doce meses** a partir de la instalación y activación a entera satisfacción de la unidad administrativa consolidadora. -----

CUARTA. El Director de Informática será el responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir puntualmente con las condiciones, características técnicas y especificaciones establecidas en las bases de participación para el presente procedimiento, además de lo descrito en el **ANEXO** de este acuerdo de voluntades. -----

SEXTA. Las licencias serán entregadas mediante correo electrónico al Director de Informática, dentro de los **dos días hábiles** siguientes al fallo de adjudicación, para su instalación y activación; asimismo, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** garantizar las licencias de software AutoCad. -----

La Dirección de Informática, instalará y activará las licencias de software AutoCad, a fin de verificar que cumplan con las características solicitadas y con las especificaciones establecidas en el **ANEXO**.

Cuando las licencias no cumplan con las especificaciones consignadas, la unidad administrativa consolidadora, podrá rechazarla y **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar las correcciones pertinentes dentro de las dos horas posteriores a la notificación por correo electrónico, según corresponda, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

SÉPTIMA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de las licencias y de la factura correspondiente, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal a la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberá ser enviada por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La factura deberá consignar las licencias, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **CAS-IRP04/2024/LXI-LEM**. -----

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción por el Director de Informática, así como, nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

NOVENA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra empresa total o parcialmente el servicio objeto del presente instrumento. -----

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con documentación y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente acuerdo de voluntades, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizara la instalación y activación de las licencias, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que realizará la instalación y activación de las licencias, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"** éste exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA PRIMERA. En caso de violación a marcas registradas, patentes y derechos de autor, la responsabilidad será exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**. -----

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL CONTRATANTE"** podrá adquirir con un tercero las licencias objeto del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA TERCERA. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales, una garantía conforme a lo siguiente: fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **"Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo"**, como **garantía de cumplimiento** de la relación contractual, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del mismo, que estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. **Salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales en días y horas hábiles. ---

DÉCIMA CUARTA. Se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar **garantía de defectos o vicios ocultos**, debido a la naturaleza de las licencias y en caso de presentar defectos o vicios ocultos, el servicio será sustituido en las condiciones solicitadas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a partir de la solicitud por escrito del administrador del contrato. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en retrasos y no realice el servicio en la fecha señalada en el presente contrato, será sancionado con una pena convencional del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el **1.0 %** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el servicio amparado en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA OCTAVA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás disposiciones en materia. -----

DÉCIMA NOVENA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago del servicio que ya se hubiere realizado a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en el intervinieron, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintinueve de agosto dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

CARLOS ALEJANDRO HUTCHINSON
VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
VOYAGER, S.A. DE C.V.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

"UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSOLIDADORA"

M. EN A. T. I. JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ OROZCO
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: ISAAC GUADARRAMA CONZUELO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO

Voyager, S.A. de C.V.					
Partida	Características	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA
1	Licencia AutoCad (Including specialized toolsets AD Commercial Single-user ELD Annual Subscription)	Licencias	17	\$29,513.00	\$501,721.00
2	Licencia AutoCad (Including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD Annual Subscription)	Licencias	5	\$31,070.00	\$155,350.00
				SUBTOTAL	\$657,071.00
				IVA	\$105,131.36
				TOTAL	\$762,202.36

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	21 de octubre de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/34ªext/2024/OCTAVO, adoptado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Tercer trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	21 de octubre de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/34ªext/2024/OCTAVO, adoptado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Tercer trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas